
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, residencia Naucalpan
Primera Secretaría
Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 165/2005-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ALFREDO TREJO JAIMES, en contra de FERNANDO GONZALEZ JAIMES Y OTRO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble embargado en autos, el cual corresponde a: LOS LOTES 1, MANZANA 1, GUION A, LOTE 2, MANZANA A, ASI COMO LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDOS EN ELLOS y que actualmente corresponden al inmueble ubicado en CALLE VEINTIUNO DE MARZO, NUMERO 21, ESQUINA CON CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE, COLONIA ALTAMIRA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días, en la Tabla de Avisos del Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, dentro de nueve días, los que se expiden a los un días del mes de marzo del dos mil once. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. José Dámaso Cázares Juárez
Rúbrica.

(R.- 321841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1/2011-D
EDICTO

ULISES REBOLLAR ALVA, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 1/2011-D, contra actos que reclama de la JUEZ CIVIL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN, MEXICO y otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento a juicio en el expediente 1057/2010, del índice del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diez y la ejecución de la citada sentencia, consistente en la orden de desocupación y entrega del bien ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número cincuenta y cuatro, barrio San Martín, municipio de Tepotzotlán, código postal 54600, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros perjudicados a JOSE IGNACIO MARTINEZ QUINTANA y MARIA ISABEL TERRAZAS PEZA, ahora bien, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado JOSE IGNACIO MARTINEZ QUINTANA, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Nicolás Blancas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 321772)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros Puebla, Puebla, expediente 1772/2008, Juicio Ordinario Mercantil. Promueve MANUEL AGUSTIN CABRERA TORRES, apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra LUCIO RAMOS MARTINEZ Y JOSEFINA FLORES HERNANDEZ autos veintinueve Octubre de dos mil diez y quince de Febrero del dos mil once, ordena convocar postores para remate en Primera y Pública Almoneda Casa número doscientos quince guion quince construida sobre el lote de terreno número cuatro manzana ciento treinta, de la calle Boulevard Puebla (Las Torres), sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional denominado "VILLAS REAL CAMPESTRE II" marcado con el número oficial general 215 de la Calle Boulevard Puebla (las Torres), del Fraccionamiento "Bosques de San Sebastián" de esta Ciudad de Puebla, Puebla, predio mayor del Registro Público de la Propiedad número 394059, siendo postura legal \$346,666.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cubre dos terceras partes valor avalúo. Vence término para posturas doce horas del día quince de Abril de dos mil once. Autos a disposición interesados en Secretaría Juzgado. Se notifica demandada puede levantar embargo pagando íntegramente prestaciones condenadas.

Edictos a publicarse por tres veces en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial, Pue., a 28 de febrero de 2011.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 320200)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MAURO DE LOS SANTOS SANCHEZ

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por MARIO MARTIN TORRES CASTAÑEDA quien se ostenta como mandatario judicial de JAVIER CRUZ MARTINEZ en contra de la sentencia dictada por esta Sala el doce de noviembre del dos mil diez, en el toca 666/2008/09 para resolver el recurso de apelación interpuesto por parte actora por conducto de su mandatario judicial en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de abril del dos mil diez, dictada por el Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CRUZ MARTINEZ JAVIER en contra de GUADALUPE ENRIQUEZ SIMON. A efecto de que acuda el tercero perjudicado MAURO DE LOS SANTOS SANCHEZ el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 320933)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

MANUEL QUINTANA BAZAN, SU SUCESION.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 986/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte

actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintinueve de octubre de dos mil diez, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el dieciocho de marzo de dos mil diez, por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIBE ORDUÑA ESPERANZA, en contra de QUINTANA BAZAN MANUEL SU SUCESION Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 321424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Oaxaca, Oax.

Sección III
Mesa Civil VII-C
Ejec. Merc. 84/2008
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, misma que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, en el local que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, sito en Avenida Juárez, número setecientos nueve, colonia Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto del bien inmueble embargado en este juicio al demandado HUGO VENEGAS CRUZ, ubicado en Andador sin nombre, lote 4, Esquina con calle sin nombre, Colonia Marinero, Puerto Escondido Mixtepec, Juquila, Oaxaca, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$1,782,342.33 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor asignado a dicho inmueble, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN OCTAVIO GARCIA GARCIA, endosatario en procuración de la persona moral denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de HUGO VENEGAS CRUZ Y OTROS. Expediente número 84/2008.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 18 de febrero de 2011.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Amado Chiñas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 321322)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial

Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada Asuntos Financieros Puebla, expediente 1658/2008 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra FRANCISCO JAVIER LABASTIDA DE LA ROSA y MARIA SOLEDAD ALICIA GUERRERO GARCIA, auto ocho febrero dos mil once, anúnciese remate primera y publica almoneda sobre casa número cuarenta y tres actualmente marcada con número sesenta y tres, de la calle veintinueve, del Fraccionamiento Vista Hermosa, esta Ciudad, siendo postura legal UN MILLON CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS Posturas y pujas deberán hacerse hasta antes de las doce horas del día ocho de abril del año dos mil once, fecha en que se verificará la audiencia de remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN ESTRADOS.

Puebla, Pue., a 15 de febrero de 2011.

Diligenciario Par Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 321870)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros Puebla, Puebla, expediente 34/2009 Juicio Ordinario Mercantil. Promueve MANUEL AGUSTIN CABRERA TORRES, apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima contra JESUS MENDOZA ARELLANO Y LAURA ELENA MENDEZ RUIZ autos DIEZ noviembre de dos mil diez y PRIMERO FEBRERO dos mil once, ordena convocar postores para remate en Primera y Pública Almoneda CASA numero VEINTISEIS DE LA CALLE CINCO "D", COLONIA BOSQUES DE AMALUCAN, Puebla, Puebla., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero de índice mayor 375089, siendo postura legal \$383,333.33 (TRESCIENTOS OCHENTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cubre dos terceras partes valor avalúo. VENCE TERMINO Posturas doce horas del día treinta y uno de Marzo de dos mil once. Autos a disposición interesados en Secretaría Juzgado. Se notifica demandada puede levantar embargo pagando íntegramente prestaciones condenadas.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial, Pue., a 14 de febrero de 2011.

El Diligenciarario Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 321738)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

INGENIEROS Y CONSTRUCTORES DE LA REGION, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 1860/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACION DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de INGENIEROS Y CONSTRUCTORES DE LA REGION, S.A. DE C.V. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diez de diciembre del año dos mil diez, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2011.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 322137)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO: ARMANDO RAUL ESTRADA RAYON.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1355/2010 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por REZZA ACEVES, ADRIANA en contra de CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A. Y OTROS, se dictó proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado ARMANDO RAUL ESTRADA RAYON,

se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha nueve de agosto del dos mil diez, dictada en los autos del toca 1355/2010, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de amparo DC. 16/2011, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 321782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
AMAPRO 730/2010
EDICTO

Se remite en acatamiento a lo ordenado en el acuerdo de veintidós de febrero de año en curso, mediante el cual se ordenó emplazar a las empresas Desarrollos Turísticos de Cosalá, Asesoría Inmobiliaria de Occidente y Servicios de América, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, terceros perjudicados en el juicio de amparo 730/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido Corporativo Adobe, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras, consistente en el emplazamiento a la parte demanda en el juicio laboral 631/2009-D, ordena notificar por edictos a las empresas terceras perjudicados efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Alma Rosa Enríquez Torres

Rúbrica.

(R.- 322251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
Amparo 1154/2010 y sus acumulados 1155/2010, 1156/2010, 1157/2010 y 1158/2010
EDICTO

Que mediante auto de catorce de junio de dos mil diez, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por José Pablo Zamora Pastrana, como representante de la empresa quejosa denominada "GALAPA URBANIZADORES", sociedad anónima de capital variable y otras, contra actos del Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco y otra autoridad, que quedó registrado con el número 1154/2010 y sus acumulados 1155/2010, 1156/2010, 1157/2010 y 1158/2010; se tuvo entre otros como terceros perjudicados a "DEMIURGON" y "GRUPO LEGALI", ambas sociedades anónimas de capital variable, se ordenó su notificación y emplazamiento. Por acuerdo de dos de febrero de dos mil once, se ordena emplazar a dichos terceros perjudicados por edictos, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO PROXIMO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 3 de marzo de 2011.

La Secretaria
Lic. Guadalupe Grisell Rodríguez Olmedo
Rúbrica.

(R.- 322255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 143/2011.

Quejas: GABRIELA Y GLORIA ambas de apellidos TORRES SALAZAR, por su propio derecho

Tercero perjudicado: PERFECTO SANCHEZ ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que GABRIELA Y GLORIA ambas de apellidos TORRES SALAZAR, por propio derecho, promovieron amparo directo en contra de la resolución del veintiuno de septiembre de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado PERFECTO SANCHEZ ORTEGA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber al citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido éste que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 321489)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

SERGIO JESUS MEZA MEZA y SERGIO JOAQUIN MEZA CARREON.

En los autos del juicio de amparo 44/2011-IV, promovido por José Guadalupe López Sánchez, Enrique Ramírez Salinas, Irma Macario Martínez, Gabriel Carmona Suárez, Verónica Galván Caporal, Carlos Gómez Angeles, Cresencia García García y/o Cresencia García García, María Rosario Hernández Serrano, Francisco Labarrios Martínez, Roberto Trujillo González, Joaquín Ramírez Salinas y Paula Cecilia López Carreño, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 321615)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

A: Marcos Julián Sánchez Córdova
(tercero perjudicado)

En acuerdo de quince de febrero dos mil once, dictado en el juicio de amparo 1052/2010, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por los quejosos Marcos Iozada Gerardo y María del Carmen Calderón García, contra actos del Juez Noveno de lo civil del distrito judicial de Puebla y otra autoridad, consistente en: "el ilegal lanzamiento que se ejecutó en nuestra contra el dos de julio dos mil diez; así como la falta de emplazamiento dentro que se sigue en el expediente 353/2010 del juzgado noveno de lo civil de Puebla, Puebla". Se señaló a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, por haberse agotado todos los medios legales, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al tercero perjudicado Marcos Julián Sánchez Córdova, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Jornada", misma deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla, o en la Ciudad de Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con cuarenta minutos del día once de marzo de dos mil once. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de febrero de 2011.

El Actuario Judicial

Lic. Jorge Alejandro Hernández Fonseca

Rúbrica.

(R.- 321736)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: JOSE ANTONIO MARTINEZ ABBUD

En los autos del juicio de amparo número 987/2010-II, promovido por Jonathan Picis Trujillo Martínez, por derecho propio, contra actos del Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada José Antonio Martínez Abbud, y de conformidad con lo ordenado en proveído de veintiuno de febrero del año en curso, emplazarlo al presente sumario constitucional por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y conforme a lo ordenado en proveído de veinticuatro de febrero de dos mil once, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 321786)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO**

VERA GLORIA GOLDSMITH MANRIQUEZ, SUCESION A BIENES DE GASTON GOLDSMITH MANRIQUEZ, SUCESION A BIENES DE ROSA MARIA MANRIQUEZ DE GOLDSMITH, SUCESION A BIENES DE MIGUEL GOLDSMITH KOSTELITZ Y SUCESION A BIENES DE ALEJANDRO GOLDSMITH KOSTELITZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR OSBALDO ARGUIEZ GALLEG0, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1562/2009, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 0398/2003, PROMOVIDO POR OSBALDO ARGUIEZ GALLEG0 EN CONTRA DE SUCESION A BIENES DE ALEJANDRO GOLDSMITH KOSZTELITZ. POR AUTO DEL DIA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LES EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMAREN CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTOS QUE SE VERIFICAN POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 27 de enero de 2011.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 322123)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Segunda Secretaría
Toluca
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
EDICTO**

En el expediente 10/10, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LA EMPRESA DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de MARIO AGUILAR BARRON, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones consistente en un INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SANTOS DEGOLLADO ESQUINA CARRETERA ACAMBARO-JERECUARIO PARAJE CONOCIDO COMO "LA MAQUINITA", MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO, MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), en que fuera valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, únicamente por lo que respecta a los derechos de copropiedad que le corresponden al demandado MARIO AGUILAR BARRON; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediaran menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil once.- DOY FE.

Secretario

Lic. Claudia María Velázquez Tapia

Rúbrica.

(R.- 322225)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****Guadalajara, Jalisco****Pral. 1153/2010-III****EDICTO**

DIRIGIDO A:

MULTIVA FACTORING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio Amparo 1153/2010 promovido GLORIA ALEJANDRA SANCHEZ LARA, contra actos CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, reclamando: resolución de agosto treinta y uno de dos mil diez, por la que se modifica interlocutoria de cinco de abril, que declaró improcedente el incidente de cancelación de gravamen. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercera perjudicada MULTIVA FACTORING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sea emplazada por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún diversas carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 1 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 322256)

Estado de Querétaro**Poder Judicial****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil****Secretaría****Querétaro, Qro.****EDICTO DE REMATE**

En el local del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, en el expediente número 117/2006 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre NULIDAD DE CONTRATO promueve ALEJANDRO LUNA PEREZ Y OTRA. en contra de GRUPO QROMEX, S.A. DE C.V., en el que se señalan las 9:30 nueve horas del día 8 ocho de Abril de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el REMATE en su PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble que a continuación se detalla:

1.- CONJUNTO DENOMINADO "LA CASCADA", UBICADO EN LA PARCELA 95 Z-1 2/4 DEL EJIDO EL RETABLO, PRIVADA DE LA CASCADA, EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, 14.16 M LINDA CON PARCELA 77 Y 54.34 M CON DERECHO DE PASO.

AL SURESTE, 70.41 M LINDA CON PARCELA 101 Y 25.29 M CON PARCELA 100.

AL SUROESTE 37.21 M LINDA CON PARCELA 94 Y 27.99 M CON PARCELA 93.

AL NOROESTE 5.23 M LINDA CON DERECHO DE PASO Y 105.69 M CON PARCELA 89.

Siendo el Valor Total del avalúo la cantidad de 14'768,150.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento del valor total del avalúo. POR LO QUE SE CONVOCAN POSIBLES POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A FIN DE CONVOCAR POSTORES. CONSTE.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 7 de marzo de 2011.
Secretaría de Acuerdos
Lic. María Guadalupe G. Piña Moreno
Rúbrica.

(R.- 322349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán
Primera Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Sucesiones a bienes de María de Jesús Sánchez García y de Armando García Sánchez, representadas por José Refugio García Correa y por Rafael García Sánchez, respectivamente, así como éste último, por su propio derecho.

Dentro de los autos del juicio de amparo directo civil 159/2009 que se sigue en el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con motivo de la demanda de garantías promovida por Rodolfo Bastida Marín, contra un acto de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, consistente en la resolución de fecha 14 de noviembre del 2008, pronunciada en los autos del toca I-82/2007, relativo al recurso de apelación hecho valer por el ahora quejoso y por Arnulfo Hurtado Torres, así como la adhesión al primero de ellos por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil número 523/2003 y su acumulado 83/2004 que, sobre cancelación de un gravamen y otras prestaciones, promovieron los citados Hurtado Torres e institución financiera frente al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y otros, y sobre reivindicación de un inmueble y diversas prestaciones, siguió el segundo de aquéllos en contra del referido Bastida Marín, respectivamente, se ha ordenado emplazar por edictos a costa del impetrante de amparo a los terceros perjudicados sucesiones a bienes de María de Jesús Sánchez García y de Armando García Sánchez, representadas por José Refugio García Correa y por Rafael García Sánchez, respectivamente, así como a éste último, por su propio derecho, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copias de la citada demanda constitucional, para que dentro del término de treinta 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante aquel alto tribunal a deducir sus derechos, dejándose, además, en los estrados de este tribunal, copia íntegra de esta resolución por el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no acudir dentro del plazo indicado, se les tendrá por debidamente emplazados.

Morelia, Mich., a 15 de febrero de 2011.

La Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. María Elizabeth Santibáñez Beltrán
Rúbrica.

(R.- 320924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A. 780/2010
J.N. 17/08-EPI-01-4
Quejosa: Cervecería Modelo de Guadalajara, S.A. de C.V.
EDICTO

QUEJOSO: CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERA PERJUDICADA: MARIA DE LAS MERCEDES AMEJEIRAS ANDRADE.

A MARIA DE LAS MERCEDES AMEJEIRAS ANDRADE, persona quien puede revestir el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 780/2010, promovido por CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veintiuno de abril de dos mil diez, dictada en el juicio de nulidad 17/08-EPI-01-4 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de veintinueve de noviembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercera perjudicada a María de las Mercedes Ameijeiras Andrade, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a María de las Mercedes Ameijeiras Andrade, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 11 de febrero de 2011.

El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. José Antonio García Guillén

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Soto Reyes Loranca

Rúbrica.

(R.- 321246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Juicio de Amparo 604/2010
EDICTO

Emplazamiento a Justo Alberto Cardona Cortez, también conocido como Carlos Alberto Borja Cortez. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito, Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número 604/2010, promovido por Brunilda Borja García, por su propio derecho y en el carácter de heredera de la sucesión a bienes de Carlos Borja Robles, contra actos del juez de Primera Instancia de lo Civil de Playas de Rosarito; Baja California, de quien reclama lo siguiente:

..."Del Juez de Primera Instancia de lo Civil, anteriormente Mixto de Playas de Rosarito, y su secretario de acuerdos, se reclama la sentencia de fecha 3 de Marzo de 2006, dictada en el expediente número 292/2002, y todas y cada una de las actuaciones, formadas con motivo de las diligencias de jurisdicción voluntaria de adopción del Sr. Justo Alberto Cardona Cortez. Sentencia, que se reclama hasta este momento procesal con base en el artículo 161 de la Ley de Amparo y por violaciones directas a los artículos 14, 16, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se reclama asimismo el auto de fecha 19 de

Agosto de 2009, que declaró heredero al Sr. Justo Alberto Cardona, que se dictó como consecuencia de la supuesta adopción.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Justo Alberto Cardona Cortez, también conocido como Carlos Alberto Borja Cortez, por EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios Excelsior, Reforma o Esto, todos de la ciudad de México, Distrito Federal, no obstante éste último sea de contenido deportivo, en virtud de que tienen de forma notoria gran circulación nacional, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida de que no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de febrero de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Tijuana, B.C., a 19 de enero de 2011.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 321464)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Texcoco, Méx.
Segunda Secretaría
EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 862/2008

SEGUNDA SECRETARIA

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que en este Juzgado sigue el C. MARTIN GARCIA RAMOS, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada PRODUCTORES AGROPECUARIOS TEPEXPAN S.A. DE C.V, en contra de ADOLFO CRISTIANI FLORES, el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, señaló las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en AVENIDA HACIENDA LOS ECAULIPTOS, CONJUNTO DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLAN IZCALLI, CON NUMERO OFICIAL CUARENTA Y CUATRO, CASA DOSCIENTOS OCHO, LOTE DIECISIETE, MANZANA VEINTIOCHO, CONDOMINIO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlan, Estado de México, en la partida mil sesenta y tres, volumen quinientos noventa y siete, libro primero, sección primera de fecha uno de junio del dos mil seis.

Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según el dictamen pericial del tercero en discordia nombrado por este Tribunal y en razón de la discordancia entre los emitidos por los peritos de las partes.

Publíquese los Edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en la puerta del juzgado que le corresponda conocer de la Jurisdicción de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ya que el inmueble a rematar, se encuentra precisamente en dicho Municipio,

publicaciones que deberán realizarse por tres veces dentro de NUEVE DIAS y sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Segundo Secretario Judicial

Lic. Salvador Bernal Acosta

Rúbrica.

(R.- 321852)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Actuaría

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo

Iguala, Guerrero

EDICTO

C. FRANCISCA ARROYO TORRES.

PRESENTE.

La Licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 9 y 22 de febrero de 2011, dictados en el expediente 255/2009-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS ALBERTO ALVAREZ QUIÑONES, en contra de FRANCISCA ARROYO TORRES; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en LOTE VEINTE MANZANA CUATRO, (andador dos, Jazmines), FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA DE ESTA CIUDAD (reconocida como Patria Nueva), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 28116 del Distrito Judicial de Hidalgo, de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 16.00 metros, con lote 21; al Sur en 16 metros, con lote 19; al Oriente en 7.50 metros, con lote 9; al Poniente 7.50 metros, con Andador 2 (Jazmines). Con una superficie total 120 metros cuadrados. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación; y, en el Diario "REDES DEL SUR", que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$444,990.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad del avalúo emitido en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$296,660.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE. En tal virtud, convóquense a postores; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Atentamente

La Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo

Lic. María Dolores Alvarez Giles

Rúbrica.

(R.- 321913)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Morelia, Mich.**EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
MORELIA, MICHOACAN.

PRIMERA ALMONEDA.

Que dentro del expediente número 31/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos, que promueve "GE Consumo México" S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple ENR., frente a Francisco Chávez Bañuelos, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente inmueble:

1.- Casa habitación ubicada en la calle de Marcos Martínez, Número 96 noventa y seis, planta alta, segunda etapa, del conjunto habitacional Praderas de Morelia, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 3.75 metros con vacío a área de estacionamiento, 1.15 metros siendo en esta línea su acceso, 2.925 metros colindando en estos dos tramos con pasillo de servicio.

AL SUR: 3.75 metros con vacío a área privativa de terreno de vivienda marcada con el número noventa y cuatro, 2.78 metros, 2.925 metros con vacío a patio de servicio de vivienda marcada con el número noventa y cuatro.

AL ORIENTE: 9.88 metros con vivienda marcada con el número 102, planta alta.

AL PONIENTE: 5.95 metros con vivienda marcada con el número 90, planta alta, muro medianero de por medio.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 44.47 METROS CUADRADOS.

Sirviéndose de base para el mismo la cantidad de \$201, 394 doscientos un mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N. y con postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en la inteligencia que en el primero de los edictos deberá de publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 seis de abril del año en curso.

Morelia, Mich., a 21 de febrero de 2011.

El Secretario

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 321997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ARREDONDO BARRON y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ ESTRADA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de febrero de dos mil once.

En los autos del juicio de amparo 1351/2010-X, promovido Juana Díaz Omaña, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados LUIS ARREDONDO BARRON y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ ESTRADA, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados LUIS ARREDONDO BARRON y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ ESTRADA, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de ocho de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por JUANA DIAZ OMAÑA, por propio derecho, correspondiéndole el número de juicio de amparo 1351/2010-X, promovido contra actos de la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, por los actos consistentes en: "V. ACTOS RECLAMADOS. "Del Juez Vigésimo

Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, reclamo todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, radicado ante esta autoridad como responsable identificado bajo el rubro: BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, ANTES BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO VS LUIS ARREDONDO BARRON, bajo el expediente 352/2006, en la Secretaría A, por no haber sido jamás citada para comparecer al juicio mencionado (...). De las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, reclamo precisamente la ejecución de los actos ordenados por la autoridad ordenadora que tienen por objeto privarme de mi posesión propiedad y derechos que cito en esta demanda."

Indíquesele a los terceros perjudicados LUIS ARREDONDO BARRON y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ ESTRADA, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, en el cual ejerza jurisdicción este juzgado federal.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fija en este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez
Rúbrica.

(R.- 322034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 46/2011, promovido por Rafael Martín Camacho Avila, por propio derecho y como representante común de Manuel Camacho Avila, contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, el tres de marzo de dos mil once, se dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, tres de marzo de dos mil once.

(...) visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que este órgano jurisdiccional agotó la investigación para emplazar a la tercera perjudicada, tal como se advierte del auto de veinticinco de febrero de dos mil once; en esa virtud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, con la relación sucinta de la demanda, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Manuel Enrique Camacho Hernández; edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero perjudicado de referencia, que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en este juicio; quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Para lo anterior, una vez que los edictos respectivos sean recogidos, fíjese en la puerta de acceso de este juzgado, el edicto correspondiente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la los quejosos Rafael Martín Camacho Avila y Manuel Camacho Avila, promovieron el presente juicio contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado reclamando todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 774/2002-B promovido por Richarte Moreno Guillermo, en contra de Manuel Enrique Camacho Hernández, ante el juez responsable, y en especial el auto de diecisiete de febrero de dos mil once por el que se ordenó la desocupación del inmueble que ahora defienden los quejosos.

(...)

Notifíquese, personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria María Estela García Aviña, con quien actúa y da fe."

Atentamente

México, D.F., a 3 de marzo de 2011.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 322175)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 1350/2010-III, promovido por Noé Gerardo González Rosales, por su propio derecho, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercero perjudicada Línea Tequis y Anexas, asociación civil, por medio de edictos, para los cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de garantías lo promueve Noé Gerardo González Rosales, por su propio derecho, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a quien le reclama: "...la Resolución al Incidente de Falta de Personalidad propuesto por la parte que represento, en fecha 06 de Diciembre del año 2010 dos mil diez, misma que fue dictada en los Autos del Juicio Ordinario Laboral con número de Expediente 14257/2009/7, promovido por el suscrito trabajador aquí Quejoso NOE GERARDO GONZALEZ ROSALES en contra del pretendido compareciente el C. LIC. RICARDO RAMIREZ NOYOLA por los Terceros Perjudicados JOSE FRANCISCO MEDELLIN GUTIERREZ y ROBERTO DE JESUS MEDELLIN GUTIERREZ en la audiencia Incidental de Pruebas y Alegatos celebrada en la fecha referida; por lo que también se reclama de dicha Autoridad, todas las consecuencias jurídicas que de hecho o de derecho se deriven o pretendan derivarse de la referida resolución impugnada."

En consecuencia, hágasele saber por edictos a Línea Tequis y Anexas, asociación civil, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa para que en el término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se presente ante este Juzgado a recoger los edictos correspondientes; y una vez transcurrido éste, dentro de un término igual de tres días, acredite ante este Juzgado que procedió a la publicación de dichos edictos; apercibida que de no hacerlo así, o bien manifieste la imposibilidad que tiene al respecto, esto es, de efectuar un gasto de esa naturaleza, exponiendo y justificando las razones para ello, se sobreseerá el presente juicio, de conformidad con el artículo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II, y 5° fracción III, de la Ley de Amparo, así como del numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil once, y en su lugar se fijan las nueve horas del día once de marzo del presente año.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Rodolfo Jiménez Silva, Secretario que autoriza y da fe.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 4 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Rodolfo Jiménez Silva

Rúbrica.

(R.- 321929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia interlocutoria de veintitrés de noviembre de dos mil diez, dictada por este juzgado en el expediente 412/2007-II, relativo a la solicitud de concurso mercantil promovido por TEKCHEM, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que se modificó el auto de catorce de mayo de dos mil nueve, se hace un extracto de la sentencia de trece de marzo de dos mil nueve, dictada por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 550/2003-V, en los siguientes términos: "MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE...VISTOS para resolver los autos del toca 550/2008-V; RESULTANDO: PRIMERO. Mediante escrito presentado el ocho de julio de dos mil ocho en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, remitido a la oficialía de partes del Juzgado Quinto de Distrito en la materia al día siguiente hábil, la concursada TEKCHEM, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Jorge Jesús Sepúlveda García, interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil ocho, por el titular del citado órgano federal, en el concurso mercantil 412/2007-II, promovido por la ahora apelante. SEGUNDO...TERCERO.... Por razón de turno, el conocimiento del asunto descrito correspondió a este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, por lo que mediante proveído de doce de septiembre de dos mil ocho, se ordenó formar el toca respectivo, el cual fue registrado con el número 550/2008-V;...Con apoyo en el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley de Concursos Mercantiles, en auto de treinta de octubre de dos mil ocho, se citó a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda; yCONSIDERANDO:...PRIMERO. Este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, tiene competencia legal para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto...SEGUNDO. La parte conducente de la resolución recurrida, es del tenor siguiente:... TERCERO. La concursada TEKCHEM. SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Jorge Jesús Sepúlveda García, a manera de agravio vierte la siguiente consideración...CUARTO. Los agravios son parcialmente fundados, fundados y suficientes para modificar la resolución apelada en un aspecto e inoperantes en otro.....En consecuencia, al ser fundados los agravios en el aspecto precisado.... Bajo las anteriores premisas procede modificar la resolución impugnada para que quedar en los términos siguientes: "CUARTO. Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se advierte que son acreedores de Tekchem, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, los que se relacionan a continuación: . . . QUINTO. Con fundamento en el artículo 43 fracción X y 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso mercantil el veintiocho de septiembre de dos mil siete. - - - SEXTO. No ha lugar a

decretar el arraigo para la comerciante al actualizarse la hipótesis contenida en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, ya que el concurso mercantil fue solicitado directamente por el comerciante [...] "...Por lo expuesto y fundado....RESUELVE:... UNICO. Se MODIFICA la sentencia de declaración mercantil, dictada el veinticuatro de junio de dos mil ocho, por el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el concurso mercantil 412/2007-II, promovido por Tekchem, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, para quedar en los términos precisados en la última parte del considerando cuarto... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.. Así lo resolvió y firma..."

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 322347)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

El día 7 siete de abril del 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, se llevara a cabo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda, dentro de los autos que integran el expediente judicial 822/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARIZPE y ROSA ISELA VAZQUEZ CONTRERAS respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 24 VEINTICUATRO DE LA MANZANA NUMERO 4 CUATRO, (CATASTRALMENTE 237 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) DEL FRACCIONAMIENTO "URBI VILLA DEL CEDRO" SEGUNDO SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 110.253 MTS2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.682 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE PASEO LOS ALPES; AL SURESTE MIDE 16.500 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 23; AL NOROESTE MIDE 16.500 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 25 Y AL SUROESTE MIDE 6.682 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON PASEO LOS ALPES Y AVENIDA DEL CENTRO NORTE; AL SURESTE CON PASEO LOS ALPES, LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y PASEO DEL CIPRES; AL NOROESTE CON PASEO LOS ALPES, LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y PASEO DEL CIPRES; Y AL SUROESTE CON PASEO LOS ALPES Y LIMITE DE FRACCIONAMIENTO. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO LOS ALPES, DE DICHO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$426.666.66 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada.; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, De igual manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, debiendo además cumplir dichos postores con los requisitos establecidos en el artículo 481 de la referida codificación procesal civil, En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda,. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, a 8 de Marzo del 2011.- DOY FE.

El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 322218)

AVISOS GENERALES

Instituto Federal Electoral
NOTIFICACION POR EDICTOS
TERCERA PUBLICACION

Al C. Oscar Sánchez González
En el lugar donde se encuentre.

La Contraloría General en el Instituto Federal Electoral, con fecha 17 de febrero del 2010, emitió un acuerdo en el expediente número CGE/09/045/2009, en el que se determinó instaurar en su contra el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo el artículo 383 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que con la finalidad de actualizar los datos personales y académicos de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se solicitó copia del documento que acreditara la escolaridad de dicho personal, presentando usted como Vocal Secretario de la Junta Distrital 01 en el Distrito Federal, una cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho y derivado de la revisión de dicha documentación resulto ser presuntamente apócrifa. En tal virtud y como se desconoce su domicilio o paradero actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con lo dispuesto en el capítulo V, numeral Vigésimo Cuarto, apartado 4, de los Lineamientos para la Atención de Quejas, Denuncias, Procedimientos y Recurso de Revocación en Materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Federal Electoral, se le emplaza por medio del presente edicto para que a las 10:30 horas del décimo quinto día hábil, contado a partir del día siguiente de la última publicación de la presente notificación, se presente en las oficinas de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, sitas en Periférico Sur 4124, octavo piso, colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de desahogar la audiencia a que se refiere el artículo 383, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el apercibimiento de que en caso de que no comparezca al desahogo de dicha audiencia, se tendrán por ciertos los actos y omisiones que se le imputan conforme lo establece el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria al citado Código, en términos de su artículo 381 párrafo 2. Así mismo, se le requiere señale domicilio para recibir documentos y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de los estrados de la referida Contraloría General. De igual forma se le hace saber a usted o a quien legalmente represente sus derechos, que está a su disposición, para consulta, el expediente administrativo número CGE/09/045/2009.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2011.

Por ausencia del C.P. Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el artículo 76 párrafo 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

El Subcontralor de Asuntos Jurídicos

Dr. Alejandro Romero Gudiño

Rúbrica.

(R.- 321400)

KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
GASODUCTO MIER-MONTERREY
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96
LISTA DE TARIFAS

Servicio	Cargo	Tarifa	Unidad	Periodicidad
Transporte en Base Firme	Capacidad	41.2211	Pesos/GJoule	Mensual
	Uso	0.0019	Pesos/GJoule	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	1.2339	Pesos/GJoule	Diario
Cantidades Adicionales Autorizadas		1.2339	Pesos/GJoule	Diario

Notas:

1) El cargo por capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.

2) Para el servicio de transporte en base firme, el cargo por capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El cargo por uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.

3) Las cantidades adicionales autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el usuario durante el mes correspondiente.

4) El cargo por uso del servicio de transporte en base interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

México, D.F., a 16 de marzo de 2011.

Representante Legal

José Antonio Martínez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 321810)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 821917 RVCA VA Y DISEÑO
Exped. P.C. 1512/2010 (C-510) 15033
Folio 2538

GERARDO AGUILAR LEON.

PRESENTE

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 28 de septiembre de 2010, con número de registro de entrada 15033, ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, en representación de RVCA PLATFORM, LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 821917 RVCA VA Y DISEÑO, propiedad de GERARDO AGUILAR LEON, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152, relacionado con el artículo 130 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GERARDO AGUILAR LEON, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos,

Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de febrero de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 322152)

AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210-0188, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Aguascalientes.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	17.62	41.94
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.08	11.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.25	2.43
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	206.46	370.28
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar.	103.23	185.14

Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad		
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.38	3.95
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47	

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	209.82	24.01

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
 Rúbrica.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
 EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$402	\$251	\$329	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
 EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$16.70	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 322280)

AEROPUERTO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0189, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto del Bajío.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente
 Silao, Gto., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DEL BAJIO

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	19.55	46.49
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.55	12.28
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.43	2.75
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	211.16	378.70
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	105.58	189.34
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.90	4.53
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	274.55	29.23

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE GUANAJUATO**

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$454	\$261	\$339	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE GUANAJUATO**

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$19.83	\$38.62

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 322274)

AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210-0190, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Guadalajara.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE GUADALAJARA

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011			
	Horario Normal		Horario Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.69	40.50	23.50	60.80
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.38	10.94	8.04	16.41
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.54	3.00	1.67	3.27
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD)	182.79	356.56	274.17	534.84

Por Media Hora y por Unidad				
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	91.39	178.27	137.08	267.42
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.24	4.09	4.89	6.15
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47			

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	260.98	31.32

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA**

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas) en Terminal Terrestre	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$480	\$960.00	\$282.00	\$360.00	\$209.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA**

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$27.14	\$60.55

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 322279)

AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210-0191, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional) y Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Hermosillo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 8 de marzo de 2011.
Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	19.26	45.81
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.56	12.31
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.49	2.91
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	190.05	340.83
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	95.03	170.41
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	4.12	4.82
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47	

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	280.81	30.27

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO**

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$454	\$261	\$339	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO**

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$19.83	\$38.62

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 322282)

AEROPUERTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210-0192, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de La Paz.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE LA PAZ

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	19.59	46.55
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.70	12.60
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.36	2.69
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil	221.71	397.63

Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad		
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	110.86	198.82
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	4.05	4.72
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47	

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	287.07	29.23

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$402	\$251	\$329	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$20.88	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 322284)

AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0193, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Los Mochis.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.94	45.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.55	12.28
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.39	2.73
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	216.79	388.81
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	108.40	194.40
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	4.08	4.75
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	269.33	27.14

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS**

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6)	Ambulancia
-----------------	--	------------------------------------	--------------------------------	-------------------

	de 5 toneladas)		pasajeros)	
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$402	\$251	\$329	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS**

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$16.70	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 322287)

AEROPUERTO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0194, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento de Público, en el Aeropuerto de Manzanillo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Manzanillo, Col., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

**AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION**

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	17.62	41.94
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.08	11.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.25	2.43

Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	206.46	370.27
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	103.23	185.14
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.38	3.95
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.42	

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	217.13	26.10

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
 Rúbrica.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
 EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$402	\$251	\$329	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
 EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$19.83	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 322290)

AEROPUERTO DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0195, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e

Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento de Público, en el Aeropuerto de Mexicali.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 8 de marzo de 2011.
Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.03	42.89
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.21	11.68
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.27	2.48
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	211.16	378.70
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	105.58	189.34
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.38	3.95
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47	

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	271.41	20.88

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$402	\$251	\$329	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI**

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$28.18	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 322296)

AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0197, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Morelia.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Morelia, Mich., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE MORELIA

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.03	42.89
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.21	11.68
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta	1.27	2.48

Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora		
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	211.16	378.70
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	105.58	189.34
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.38	3.95
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47	

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	252.62	29.23

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE MORELIA

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$402	\$251	\$329	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE MORELIA

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$19.83	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 322299)

AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0198, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles

y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento de Público, en el Aeropuerto de Puerto Vallarta.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jal., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011			
	Horario Normal		Horario Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.20	39.25	22.78	58.91
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.26	10.71	7.88	16.09
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.54	3.01	1.68	3.28
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	173.49	338.44	260.23	507.64
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	86.74	169.22	130.11	253.81
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.13	3.94	4.69	5.92
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47			

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	232.79	27.14

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL

EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$480	\$282	\$360	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$21.92	\$38.62

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 322300)

AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0200, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Tijuana.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

AEROPUERTO DE TIJUANA

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011			
	Horario Normal		Horario Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.19	39.20	22.75	58.84
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.21	10.66	7.84	16.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia	1.34	2.61	1.47	2.84

Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora				
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	177.44	346.11	266.13	519.18
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	88.72	173.06	133.07	259.59
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.83	3.59	4.28	5.38
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47			

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	246.36	24.01

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$480	\$282	\$360	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$27.14	\$62.64

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 322304)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0199, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o

Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de San José del Cabo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

San José del Cabo, B.C.S., a 8 de marzo de 2011.
Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2011	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	19.41	46.13
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.70	12.58
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.43	2.75
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	221.71	397.63
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	110.86	198.82
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	4.09	4.78
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,384.47	

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	222.35	30.27

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: estos precios no incluyen IVA.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa
Rúbrica.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO

Concepto	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$480	\$282	\$360	\$209

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO

Concepto	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del estacionamiento de vehículos	\$22.96	\$40.71

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 322313)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0201, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas y Reglas de Aplicación de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios para la prestación del Servicio Fixed Base Operation (F.B.O.), aplicables al Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V., consistente en Pernocta Nacional e Internacional y Tránsito Nacional e Internacional.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

San José del Cabo, B.C.S., a 8 de marzo de 2011.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

BASES DE APLICACION TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE F.B.O.
(FIXED BASE OPERATOR), EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO (SJD)

1. La presente tiene por objeto establecer las bases para la aplicación de las tarifas correspondientes al servicio de FBO para la Aviación Privada.

2. Para los efectos de estas bases de regulación tarifaria, se entiende por:

I. Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga y/o correo.

II. Aeropuerto: El Aeropuerto de San José del Cabo (SJD)

III. Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

IV. Edificio Terminal: Las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal del Aeropuerto.

V. MTOW: Peso máximo de despegue de la aeronave

VI. Operador Aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II, inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

VII. Pasajero: Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

VIII. Servicio de Pernocta

IX. Tarifa: La contraprestación que debe pagar el usuario por el servicio de F.B.O.

3. Las tarifas para el servicio de F.B.O. que presta el Aeropuerto de San José del Cabo se regirán por las presentes disposiciones:

I. Las tarifas aplicables para la prestación del servicio de F.B.O., en el Aeropuerto de San José del Cabo son:

Tarifas aplicables por tipo de aeronave				
Concepto	DC9-15/30, B727,737,707	Challenger BAC111, DA900/500m, Jet Star, GULFI/III/III/IV/V, C750	LJ60/55/30/20, C500 Serie, DA/10/20, WW, HS- 125,SL40/60/65/75/TC MU Merlin BE901/100/200/300	Cessna 182/210/340/402/414/421
Pernocta nacional (\$/servicio)	3,739.98	614.15	461.90	198.22
Pernocta internacional (\$/servicio)	7,479.96	2,613.31	1,908.99	1,220.37
Tránsito nacional (\$/servicio)	2,243.99	498.71	414.39	158.58
Tránsito internacional (\$/servicio)	4,487.98	2,083.72	1,699.42	808.08

Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.

A las tarifas se les deberá aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la Ley en esta materia.

II. En aquellos casos en los cuales la aeronave no se encuentre dentro de alguna de las clasificaciones de la tabla de tarifas aplicables, el cálculo de la tarifa se realizará con base en el peso máximo de despegue (MTOW) similar a la clasificación de la tabla de tarifas aplicables.

III. La aplicación de la tarifa por el servicio de F.B.O., será por unidad y servicio.

IV. Los servicios que incluye el pago de la Tarifa de F.B.O. son los siguientes:

- a. Movimiento de la aeronave.
- b. Coordinación de servicios de alimentos gourmet a las aeronaves.
- c. Coordinación de renta de autos, de limusina y transportación.
- d. Disposición de Staff Bilingüe.
- e. Reservación de hoteles y otros servicios.
- f. Planta de Arranque.
- g. Uso de telefonía por parte de la tripulación.
- h. Uso de internet por parte de la tripulación.
- i. Traslado de equipaje de la aeronave al vehículo.
- j. Traslado del pasajero Edificio-Aeronave-Edificio.
- k. Servicios de aguas negras.
- l. Uso de sala de pilotos a tripulación.
- m. Comisariato Básico (Café-Hielo).

V. Para efectos del uso de planta de arranque, el servicio se incluye sin costo adicional por los primeros 20 minutos (se cobrará \$600.00 pesos M.N. por cada media hora adicional).

VI. El servicio de uso de telefonía por parte de la tripulación incluye el derecho para la tripulación de efectuar dos llamadas (reporte de llegada y salida) toda llamada adicional será cobrada a \$50.00 pesos M.N. por minuto).

VII. Para los efectos de las tarifas del presente documento, se aplicarán las cuotas para vuelos internacionales en aquellos casos en que dicho vuelo proceda de o se dirija a un aeropuerto en el extranjero en su última escala de salida o la primera de llegada. En todos los demás casos, se aplicarán las tarifas de vuelos nacionales.

VIII. El servicio de suministro de combustible (Turbosina y Gas avión) tendrá un cargo adicional del 12% por concepto de administración, e incluye el suministro por personal especializado del FBO.

IX. Adicionalmente, las tarifas por Servicios Aeroportuarios (Servicio de Aterrizaje, Estacionamiento, Permanencia Prolongada o Pernocta, TUA Nacional, TUA Internacional, etc.), serán las tarifas registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigentes al momento de proporcionar el servicio y en términos de sus reglas de aplicación vigentes, tendrán un cargo adicional del 27% por concepto de administración.

X. Las tarifas por aquellos servicios no contemplados en las presentes bases de aplicación tarifaria tales como: Migración, TUA Nacional, TUA Internacional, Derecho de No Inmigrante (DNI), Derecho por Servicios Migratorios (DSM), Derecho de Piso, Otros Servicios Especiales, Extensión DGAC, Internación DGAC, Extensión Torre (SENEAM), Comisariato, entre otros, tendrán un cargo adicional del 27% por concepto de administración.

XI. El pago de los servicios mencionados en el presente esquema se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de Ley de Aeropuertos, así como de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado entre las partes.

XII. Se podrán autorizar descuentos a las tarifas, siempre que dichos descuentos se apliquen de forma no discriminatoria, y previa aprobación de la Dirección Comercial.

XIII. Será responsabilidad del Aeropuerto que el servicio objeto de las presentes bases sea prestado conforme a las normas estándares establecidos por las autoridades correspondientes, así como a las reglas de operación del Aeropuerto.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 322308)

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS VIGENTES HASTA EL 31 DE JULIO DE 2011

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	PCG 3	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	Especial 0	Especial 1	Especial 2
Cargo por servicio	Pesos/mes	28.55	72.03	163.93	188.04	202.05	328.12	345.47	6,075.58	7,386.00	8,019.77	6,237.86	6,583.81	12,300.23
Distribución con comercialización														
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	60.51	55.70	43.22	42.26	41.78	50.99	50.51	43.01	41.34	39.91	22.77	19.82	1.79
Distribución Simple														
Cargo por uso	Pesos por Gjoule					41.78	5.51	5.36	4.88	4.41	4.17	2.28	1.98	0.18
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule					0.00	45.48	45.15	38.12	36.93	35.74	20.50	17.85	1.61
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Conexión no estándar	Pesos por mt	404.11	579.78	579.78	579.78	579.78	1,264.59	1,264.59	1,488.95	2,800.84	2,800.84	2,800.84	2,800.84	2,800.84
Desconexión y reconexión	Pesos por acto	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34

Lista de Tarifas vigentes a partir del 1 de agosto de 2011.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	PCG 3	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	Especial 0	Especial 1	Especial 2
Cargo por servicio	Pesos/mes	35.41	89.35	203.35	233.25	250.64	328.12	345.47	6,075.58	7,386.00	8,019.77	6,237.86	6,583.81	12,300.23
Distribución con comercialización														
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	75.06	69.09	53.61	52.42	51.82	50.99	50.51	43.01	41.34	39.91	22.77	19.82	1.79
Distribución Simple														
Cargo por uso	Pesos por Gjoule					51.82	5.51	5.36	4.88	4.41	4.17	2.28	1.98	0.18
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule					0.00	45.48	45.15	38.12	36.93	35.74	20.50	17.85	1.61
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Conexión no estándar	Pesos por mt	404.11	579.78	579.78	579.78	579.78	1,264.59	1,264.59	1,488.95	2,800.84	2,800.84	2,800.84	2,800.84	2,800.84
Desconexión y reconexión	Pesos por acto	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34	163.34

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 10 de marzo de 2011.
Representante Legal
Fabiola Zenteno
Rúbrica.

(R.- 322306)

Secretaría de la Defensa Nacional
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-XIRM-LP-01/2011

El que suscribe, Teniente Coronel Intendente Manuel Mañón Ponce de León, Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las vigésima octava, vigésima novena y trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos vehículos como unidades rodantes, así como diversos equinos para vida y para abasto que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de licitación pública como sigue:

No. de partida	Descripción	Valor para venta	Ubicación
1-29	29 vehículos (unidades rodantes)	\$138,000.00	20 vehículos en el 66/o. Btn. de Inf. (Cd. Delicias, Chih.) 9 vehículos en la Jfa. Rgnl. Sv. Tptes. XI R.M. (Torreón, Coah.)
30-64	35 equinos (18 para vida y 17 para abasto)	\$518,060.00	C.M.G. (Santa Gertrudis, Chih.).

La entrega de las bases se realizará del 14 y hasta las 9:00 horas del 28 de marzo de 2011 en días hábiles, de 8:00 a 14:00 horas en forma gratuita a través de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Décimo Primera Región Militar, ubicada en el Campo Militar número 6-B, carretera Torreón-Matamoros kilómetro 6.5, Torreón, Coah.; asimismo, podrán consultarse en la página: www.sedena.gob.mx.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 28 de marzo de 2011, en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado (Sta. Gertrudis, Chih.), ubicadas en el interior del Campo Militar número 42-A, carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de Internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado el día 28 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación, a las 13:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 14:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 11 de abril de 2011.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Torreón, Coah., a 14 de marzo de 2011.

El Subjefe Rgnl. Svs. de Administración e Intdca. de la XI Región Militar

Tte. Cor. Intdte. Manuel Mañón Ponce de León

Rúbrica.

(R.- 322338)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 1 de abril de 2011 en la licitación pública incluyendo la Subasta número LPGCNL0111 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía
1	Aceite quemado, Tambos de lámina capacidad 200 Lt. (buenos)	5,000 25	Lt.* Pza.	5.00 39.13	\$2,597.83
2	Desecho ferroso mixto	152,000	Kg*	0.87	\$13,224.00
3 al 45	Equipos diversos (actuadores, bomba, controlador, convertidor, enfriadores, excitadores, generadores, indicadores de presión, intercambiadores, interruptores, motores, panel, registradores, secadores, transductor de presión, transmisores, unidades de ventilación, ventiladores, etc.)	107	Pza.	15'580,838.78	\$1'558,083.88

*Cantidades aproximadas.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicados en carretera Cardel-Nautla kilómetro 43.5, Laguna Verde, Ver. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 16 al 30 de marzo de 2011 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2011.aspx> y el pago de \$3,000.00 M.N. más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo a nombre de Comisión Federal de Electricidad, en el Banco BBVA Bancomer con convenio CIE 634565 y la Referencia Bancaria que dependerá de la fecha en que se realice el depósito de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax (296) 974-01-21, o acudiendo a las oficinas de enajenación de bienes en horario de 8:00 a 15:00 horas, ubicadas en carretera Cardel-Nautla kilómetro 43.5, con el ingeniero Raúl Méndez Castillo teléfono (229) 989-90-90, extensión 4729, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes, o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01 (555) 2-29-44-00, extensión 84237. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 16 al 30 de marzo de 2011 en días hábiles, y en horario de 8:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 1 de abril de 2011, en horario de 9:00 a 9:30 horas, en el auditorio del Hotel de El Farallón, ubicado en carretera Cardel-Nautla kilómetro 32.5, Actopan, Ver. Los depósitos en garantía se constituirán mediante un solo cheque de caja, expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 1 de abril de 2011, a las 10:30 horas, en el auditorio del Hotel de El Farallón, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 1 de abril de 2011, a las 12:30 horas, en el auditorio del Hotel de El Farallón, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
Laguna Verde, Ver., a 16 de marzo de 2011.
Gerente de Centrales Nucleoeléctricas
Ing. Rafael Fernández de la Garza
Rúbrica.

(R.- 322221)

GENERAL BIOMETRIC, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	<u>209,243.53</u>
PASIVO	
ACREEDORES	5,657,395.83
IMPUESTOS POR PAGAR	245,405.36
IVA POR PAGAR	132,936.16
TOTAL PASIVO	<u>6,035,737.35</u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADOS	
EJERCICIOS ANTERIORES	-3,740,158.58
EJERCICIO ACTUAL	-2,136,335.24
TOTAL CAPITAL	-5,826,493.82
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>209,243.53</u>

México, D.F., a 16 de marzo de 2011.

General Biometric, S.A. de C.V.

Liquidador

C. Sarai Castañeda Paredes

Rúbrica.

(R.- 322217)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Básicas

AVISO en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 435/2008.

Con fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, y 104 a 113 de la Ley de Amparo; 58, Segundo y Quinto Transitorios de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, 1, 2, Apartado B, fracción X, y 22, fracciones IV, VIII y XXIV, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como los diversos 1 y 3 del Acuerdo que establece las reglas para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar, se procede al cumplimiento de la ejecutoria de 27 de febrero de 2009, pronunciada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 435/2008, que modificó la sentencia de 9 de julio de 2008, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 18/2008, y concedió el amparo solicitado en contra del Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2006/2007, y el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2007/2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007, para los efectos siguientes:

"lo procedente es otorgar a las quejas, el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de los actos reclamados consistentes en el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2006/2007 y el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2007/2008, ambos de fecha once de diciembre de dos mil siete, para el efecto de que las autoridades responsables los dejen sin efecto sólo por lo que hace a las quejas y en su lugar emitan otros en los que subsanen el vicio aquí anotado".

En acatamiento del fallo protector, previamente, mediante oficios 412.2009 00426, 412.2009 00427, 412.2009 00428, 412.2009 00429 y 412.2009 00430, todos de 28 de mayo de 2009, la Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría dejó sin efectos los Acuerdos reclamados, únicamente por lo que hace a las quejas, lo cual fue hecho del conocimiento al Juez de Distrito que conoce del asunto.

Ahora bien, para que la ejecutoria antes precisada quede cumplida en su totalidad, en sus estrictos términos, y exclusivamente por lo que hace a las quejas del juicio de amparo 18/2008, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de las zafas 2006/2007 y 2007/2008, de conformidad con lo siguiente:

Por virtud del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, y considerando que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar no adoptó ningún

acuerdo unánime que los modifique, continúa vigente para el cálculo de los precios de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de las zafra 2006/2007 y 2007/2008 la metodología contenida en el "Acuerdo que Establece las Reglas para Determinación del Precio de Referencia del Azúcar para el Pago de la Caña de Azúcar", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 1997, así como en el "Acuerdo que Reforma al Diverso que Establece las Reglas para la Determinación del Precio de Referencia del Azúcar para el Pago de la Caña de Azúcar", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 1998.

Ahora bien, los artículos 58 y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, establecen que el precio de referencia de un kilogramo de azúcar base estándar se determina como el promedio ponderado del precio nacional del azúcar estándar al mayoreo, más el precio promedio de las exportaciones de azúcar realizadas en el Ciclo Azucarero de que se trate.

El precio de referencia del azúcar estándar en el mercado nacional depende a su vez del precio de referencia del azúcar estándar en el mercado nacional de un año anterior, el cual, de acuerdo a la metodología aplicable, si no fue publicado puede determinarse a partir de un dato previo publicado.

El último dato publicado del precio de referencia del azúcar estándar en el mercado nacional de un año anterior fue el de la zafra 2004/2005, que fue de \$5,409.08, contenido en la "DETERMINACION del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar durante la zafra 2003/2004", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2004;

Conforme a la metodología, para efectos de determinar los precios nacionales del azúcar estándar al mayoreo y los precios promedio de las exportaciones de las zafra 2006/2007 y 2007/2008, se realizaron consultas en el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, SNIIM, y en la Bolsa Futuros de Nueva York de los Estados Unidos de América (New York Board Trade, NYBOT por su nombre y siglas en inglés), siendo ambas fuentes de información pública y de acceso generalizado.

En relación con la determinación de precio nacional del azúcar estándar al mayoreo, siguiendo la metodología, se obtuvieron los precios promedio frecuentes de las centrales de abasto en el país, monitoreadas por el SNIIM, para la zafra 2004/2005 fue de \$6,462.00, para la zafra 2005/2006 fue de \$6,685.60 y para la zafra 2006/2007 fue de \$7,323.80. Con base en la información consultada y de acuerdo con la metodología, se obtuvo el precio referencia del azúcar estándar en el mercado nacional para la zafra 2006/2007, que fue de \$6,588.50 y para la zafra 2007/2008 fue de \$7,217.43.

Para efectos de calcular el precio promedio de las exportaciones del azúcar, se realizaron consultas a los Reportes de los Precios Futuros del Azúcar correspondientes a los Contratos 11 y 14 de la Bolsa Futuros de Nueva York de los Estados Unidos de América. De lo anterior, se obtuvo que los precios internacionales correspondientes al contrato 11 fueron de 263.88 dólares por tonelada en la zafra 2006/2007, y 230.92 dólares en la zafra 2007/2008. Por su parte, los precios de Estados Unidos de América correspondientes al contrato 14, fueron de 482.55 dólares por tonelada en la zafra 2006/2007, y 487.19 dólares por tonelada en la zafra 2007/2008.

Como resultado de lo anterior, y en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión R.A. 435/2008 promovido por las quejas CIA. AZUCARERA LA FE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INGENIO EL HIGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INGENIO MAHUIXTLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INGENIO MELCHOR OCAMPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y PROZUCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se da a conocer lo siguiente:

Primero.- El precio al mayoreo de un kilogramo de azúcar base estándar que servirá de referencia para la fijación del precio de la caña de azúcar en la zafra 2006/2007 será de \$6,356.45 pesos por tonelada.

Segundo.- El precio al mayoreo de un kilogramo de azúcar base estándar que servirá de referencia para la fijación del precio de la caña de azúcar en la zafra 2007/2008 será de \$5,996.13 pesos por tonelada.

México, D.F., a 4 de marzo de 2011.

Director General de Industrias Básicas

Oliver Ulises Flores Parra Bravo

Rúbrica.

(R.- 322362)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación